El plazo de presentación finaliza el 31/10/2016

**IG179 - RE-SOLVE 2016: APOYO AL ACCESO A LA FINANCIACIÓN OPERATIVA (ACTIVO CORRIENTE)**

**Finalidad / Objetivo**

Programa de apoyo dirigido a facilitar el acceso a la financiación por parte de las pemes de su activo corriente.

**Tipos de apoyo**

Prestamos en régimen de concorrencia no competitiva.

**Beneficiarios potenciales**

Pequeñas y medianas empresas, segundo la definición establecida por la Comisión Europea.   
  
También podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas, agrupacións de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquiera otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.   
  
En cualquier caso, deberán tener radicado su domicilio fiscal en Galicia.  
  
Deberán cumplir los requisitos de los artículo 10 y 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, y no ser considerados empresas en crisis.

**Sectores incentivables**

Todas las actividades económicas, excepto las excluidas/exclusas en las letras c), d) y y) del artículo 1 de la Legislación (UE) nº 1407/2013.

**Requisitos principales del proyecto**

Podrán acogerse a este programa de apoyo aquellas pequeñas y medianas empresas que formalicen uno préstamo que se destine a la financiación de su activo corriente. En ningún caso podrán aplicarse a financiar inversiones en inmovilizado o activos financieros, ni a la cancelación anticipada de pasivos bancarios, excepto pólizas de crédito o préstamo destinados a la misma finalidad que venzan durante el ejercicio 2016.  
  
1.Modalidad:Préstamo.  
  
2. Importe: El importe máximo del préstamo subsidiable será de 150.000 euros. El imporrte mínimo será de 3.000 euros.

3. Plazo: El plazo de vigencia podrá ser de hasta 7 años, incluida una carencia de un máximo de dos años.   
  
4. Tipo de interés: Euribor a 6 meses + tipo adicional pactado entre las partes (sin que en ningún caso pueda sobrepasar de 3,5 puntos porcentuales). Las revisións se harán semestralmente.  
  
5. Comisiones: Las comisiones máximas que la entidad financiera podrá repercutir en conceptos de apertura y estudio será del 0,60%. Para las comisiones de estudio y apertura, conxuntamente, la entidad financiera podrá estipular un mínimo de hasta 30 euros. Para estos efectos, no se considerará comisión el cobro de la tarifa de reclamación de posiciones deudoras.  
  
Las SGR podrán cobrar al cliente hasta el 0,5% en concepto de comisión de estudio, hasta el 1% en concepto de comisión de aval, calculado sobre lo saldo vivo anual del importe avalado y hasta el 4% del importe de la financiación avalada en concepto de cuota social mutualista, que se aboará al inicio de la operación. Este imponerte será reembolsado al cliente una vez remate su relación con la SGR.  
  
6.Garantías:   
  
La garantía a favor de las entidades financieras será el aval de la sociedad de garantía mutua por el 100% del riesgo.

Las garantías a favor de la SGR serán el reaval del Igape en cobertura del 25% del riesgo, y como garantía adicional podrán requerir garantías personales, pero en ningún caso depósitos de activos líquidos o financieros que puedan detraer liquidez de la empresa, adicionales a las aportaciones reintegrables a los fondos de las SGR estipuladas para la operación. Las SGR también podrán contar con reavales y aportaciones de organismos públicos o dependientes de la Administración, que sumados al reaval del Igape no podrán superar el 75% del riesgo asumido por la SGR.

**Cualificación requerida del proyecto**

-

**Inversiones o gastos computables**

Financiación del activo corriente, entendiendo cómo tal el pago de nóminas de los trabajadores, tributos, seguridad social, alquiler, leasing, provedores, acredores por prestación de servicios, reparacións, cuotas de deudas bancarias a largo plazo en el momento de su vencemento y cuotas de leasing.

**Cuantía de las ayudas**

Ayuda en forma de garantía.  
  
Consistirá en el reaval del Igape durante la vigencia de la operación del préstamo, en garantía del 25% del riesgo asumido por la SGR.   
  
Se considera como ayuda indirecta la equivalente al importe de la prima no cobrada al beneficiario.

**Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, en las entidades financieras, se iniciará el 4 de enero de 2016 y finalizará el 31 de octubre de 2016.

**Incompatibilidades**

La concesión de las ayudas de estas bases quieta supeditada al cumplimiento de la normativa vixente y, en especial, la de la Unión Europea. En esos términos, serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privadal pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.  
  
Las ayudas financieras que se concedan al amparo de estas bases tendrán la consideración de ayuda de minimis.

**Referencia legislativa**

Resolución del 16 de diciembre de 2015 (DOG Nº247 del 29/12/2015) - Bases reguladoras y convocatoria 2016

**Información y tramitación en**

Para presentar una solicitud de ayuda el interesado deberá cubrir previamente un formulario descritivo a través de la aplicación http://www.tramita.igape.eres  
  
Una vez cubierto el formulario, este pasará la disposición de la SGR y de la entidad financiera, en la Extranet de entidades colaboradoras y generará una solicitud de tramitación del expediente en formato papel que se presentará en la entidad financiera, firmada por el solicitante (Anexo I).  
  
Las entidades de crédito centralizarán las solicitudes de ayuda recibidas en las distintas sucursales y, en el caso de aprobación de la operación financieira, solicitarán en nombre del interesado la ayuda financiera en el Igape en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada del cuestionario en la Extranet de las Entidades Colaboradoras.   
  
Con el fin de prestar asistencia en la formalización del formulario, el Igape ponen la disposición del interesado su Servicio de Asistencia Técnica (números de teléfono 900 81 51 51 o 981 541 147).

**Observaciones**

-